



Ley Nº 19.813

CONVENIO PARA LA PREVENCIÓN DE ACTOS ILÍCITOS RELACIONADOS CON LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

APROBACIÓN

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único. - Apruébase el [Convenio](#) para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional, suscrito en Beijing, República Popular China, el 10 de setiembre de 2010.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de setiembre de 2019.

PATRICIA AYALA,
Presidente.
José Pedro Montero,
Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 18 de setiembre de 2019.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional, suscrito en Beijing, República Popular China, el 10 de setiembre de 2010.

TABARÉ VÁZQUEZ.
RODOLFO NIN NOVOA.
DANILO ASTORI.
JOSÉ BAYARDI.
VÍCTOR ROSSI.
GUILLERMO MONCECCHI.
BENJAMÍN LIBEROFF.

▶▶▶ Trámite Parlamentario